

## DECRETO 2589 DE 1997

(octubre 23)

por el cual se modifica el artículo 16 del Decreto 61 del 10 de enero de 1997

Nota: Derogado por el Decreto 70 de 1998, artículo 21.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 16 del Decreto 61 de 1997, quedará así:

Pólizas de seguros. Autorízase al Registrador Nacional del Estado Civil, para que contrate con una compañía de seguros las pólizas necesarias para proteger a los funcionarios de esta entidad contra el riesgo por muerte violenta con ocasión del desempeño de sus funciones, hasta por un valor equivalente a cuarenta y ocho (48) veces la asignación básica mensual percibida por el empleado al momento de su fallecimiento.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Carlos Holmes Trujillo García.

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado de las funciones del Despacho del  
Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Fernández Delgado.